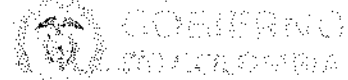




República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Bogotá
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



11-20000.-113

Bogotá, D.C.

Señor (a):
MARTÍN MENDOZA GALEANO
CALLE 16 BIS No. 79D - 33

Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2018-758589-1100
Fecha: 2018-12-19 16:41:20
Enviar a: MARTÍN MENDOZA GALEANO
No. Folios: 3

CORREO CERTIFICADO

Ref: Proceso de Cobro Coactivo No. 4130/2018 adelantado en contra de **MARTÍN MENDOZA GALEANO** identificada/o con cédula de ciudadanía No. 79.417.727.

La presente comunicación tiene como fin, **NOTIFICARLE LA RESOLUCIÓN NO. 324 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018**, conforme al artículo 292 de la misma ley, por medio de la cual este despacho ordenó **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** dentro del proceso No. 4130/2018 adelantado en contra de **MARTÍN MENDOZA GALEANO** identificada/o con cédula de ciudadanía No. 79.417.727, para tal efecto se envía copia íntegra de la Resolución.

Se advierte que contra la misma no procede recurso alguno.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Anexo: Resolución No. 324 de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2018, en dos (2) folios.

Revisó y Proyectó: Angélica Sánchez



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. **324** del **7** DIC. 2018

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4130/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE MARTÍN MENDOZA GALEANO IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.417.727”

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la **Resolución No. 0384** del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, y la **Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del **ICBF – Regional Bogotá** libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor del ICBF y en contra de **MARTÍN MENDOZA GALEANO** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **79.417.727**, por la obligación contenida en la sentencia la **SENTENCIA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, EMITIDA POR EL JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.** por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTAY DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492.660,00) M/CTE**, por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001. Mas los intereses moratorios que se causaran hasta que se verifique el pago total de la obligación a un interés del doce por ciento (12%) anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones.

Que la **RESOLUCIÓN No. 040 del 5 de marzo de 2018**, que libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, en contra de **MARTÍN MENDOZA GALEANO** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **79.417.727**, fue notificada a través de publicación en la página del Instituto el día 2 de noviembre de 2018.

Que transcurrido el término de Ley sin que el Ejecutado, **MARTÍN MENDOZA GALEANO** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **79.417.727**, haya interpuesto recursos o excepciones contra la **Resolución No. 040 del 5 de marzo de 2018**, que libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y 291 de la ley 1564 de 2012



quedó debidamente ejecutoriado y por tanto es procedente ordenar la ejecución, al igual que la liquidación del crédito conforme al **Artículo 466 del Código General del Proceso**.

Que se solicitó al área financiera la liquidación de la obligación que tiene el Ejecutado **MARTÍN MENDOZA GALEANO** identificada/o con cédula de ciudadanía **No. 79.417.727**, a favor del ICBF Regional Bogotá, ratificando que la obligación se encuentra a fecha **11 DE DICIEMBRE DE 2018** por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$545.617,00) M/CTE**, por concepto de capital, por concepto de intereses a fecha **11 DE DICIEMBRE DE 2018** ascienden a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$466.480,00) M/CTE**, de Costas Procesales la suma de **SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$60.000,00) M/CTE**, para un **GRAN TOTAL** de **UN MILLON SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.072.97,00) M/CTE**, Más los intereses moratorios que se causaran hasta que se verifique el pago total de la obligación a un interés del doce por ciento (12%) anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones, más las costas procesales a que haya lugar.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada, en consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Que el **Artículo 1625 del Código Civil** define el Pago como uno de los modos de extinción de las obligaciones, en virtud del cual desaparece el vínculo jurídico entre el acreedor y el deudor; y que el **numeral 1° del Artículo 37 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF**, determina que el pago total de la obligación se constituye en causal suficiente para ordenar la terminación del proceso y el consecuente archivo del expediente, por tanto la Funcionaria Ejecutora del **ICBF - Regional Bogotá**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4130/2018 adelantado en contra de **MARTÍN MENDOZA GALEANO** identificada/o con cédula de ciudadanía **No. 79.417.727**, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$545.617,00) M/CTE**, por concepto de capital, por concepto de intereses a fecha **11 DE DICIEMBRE DE 2018** ascienden a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$466.480,00) M/CTE**, de Costas Procesales la suma de **SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$60.000,00) M/CTE**, para un **GRAN TOTAL** de **UN MILLON SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.072.97,00) M/CTE**, más los intereses que se causen a partir de la fecha de la última consignación, conforme a lo establecido en el **Artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008** y la parte considerativa de esta providencia.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Casa de la Fuente de la Ciudad
Regional Bogotá
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

GOBIERNO
DE COLOMBIA

SEGUNDO: ORDENAR el SECUESTRO, AVALÚO y REMATE de los bienes embargados que sean encontrados posteriormente.

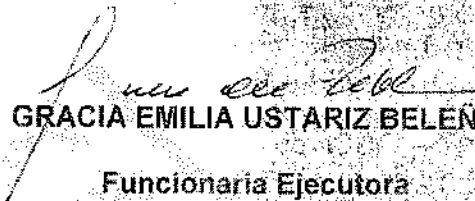
TERCERO: PRACTICAR la liquidación de la Obligación de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 466 del Código General del Proceso.**

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso al Ejecutado **MARTIN MENDOZA GALEANO** identificada/o con cédula de ciudadanía **No. 79.417.727.**

QUINTO: ORDENAR hacer efectivos a favor de ICBF – Regional Bogotá los Títulos de Depósito Judicial que llegaren en cumplimiento de las *Medias Cautelares* practicadas.

SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ejecutado **MARTIN MENDOZA GALEANO** identificada/o con cédula de ciudadanía **No. 79.417.727**, de la manera prevista en el **Artículo 290 y 291 de la ley 1564 de 2012**, de no lograrse la notificación personal, se notificará conforme al artículo 292 de la misma ley, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Angélica Sánchez

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917 9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917 9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RA057748144C0

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de Servicio: 11093681
Fecha Pre-Admisión: 20/12/2018 12:53:45

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICEF
Bogotá
Dirección: AV. CRA 50 N° 20-53

Dirección: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111221000

Envío: RA057748144C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: MARTIN MENDOZA GALEANO

Dirección: CL 16 BIS 79D 33

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

20/12/2018 12:53:45

No. Facturas de carga: 001300 del 20/12/2018
No. Facturas de carga: 00551 del 05/01/2019

1111000

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICEF, Bogotá
Dirección: AV. CRA 50 N° 20-53
Referencia: S-2018-758525-1100
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3241900
Depto: BOGOTÁ D.C.
MTC: C/T. 139898239
Código Postal: 11221000
Código Operativo: 1111595

Nombre/ Razón Social: MARTIN MENDOZA GALEANO
Dirección: CL 16 BIS 79D 33
Tel:
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111600

Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 10
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Plote: \$5.200
Costo de Manejo: \$0
Valor Total: \$5.200
Dice Contenedor: 30 ROSA...
Observaciones del cliente: De la casa de la casa a 16 C.B.15

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NR No recibe
NR No reclamado
DE Desconocido
DE Dirección errada
Cerrado
No contactado
Fallido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma, nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel. Hora: 5:00 PM

Fecha de entrega: viernes 20/12/2018
Distribuidor: C.C. 8080.904.507

Destino de entrega:
Tel. 200



11115951111000RA057748144C0

Procesado Bogotá D.C. el día 20 de Diciembre de 2018 a las 12:53:45. Envío: RA057748144C0. No. Facturas de carga: 001300 del 20/12/2018 y 00551 del 05/01/2019. No. Facturas de carga: 001300 del 20/12/2018 y 00551 del 05/01/2019. No. Facturas de carga: 001300 del 20/12/2018 y 00551 del 05/01/2019.

1111 UAC CENTRO

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallido	Apartado Clausurado
	No Recibe	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	20/12/18	Fecha 2:	RA M3 ANO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. C.C. 8080.904.507		C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	De CC 15A casa a 16 C.B.15	Observaciones:	